Agencia Nacional de Seguridad Vial

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANSV-020 DE 2026.

Señor:
DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO
Representante Legal
HIGIENE & SEGURIDAD SAS – H&S
Nit. 900849346
Dirección: CARRERA 27 # 3 NORTE 22 FUSAGASUGA
Tel: 3148417823.
Fusagasugá – Cundinamarca.

Asunto: Aceptación de Oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-MC-ANSV-001-2026, cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INCLUYENDO ROEDORES, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUÍMICOS, MAQUINARIA Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL".**

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el Secop II el día 24 de marzo de 2026, el proceso señalado en el asunto y una vez venció el plazo para la presentación de ofertas en la plataforma SECOP II; esto es el 08 de abril de 2026, se recibieron las siguientes:

No.	OFERENTE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	CRH MANTENIMIENTO SAS	$ 1.916.025
2	MANPOWER CIS	$ 1.500.000
3	**H&S**	**$ 1.487.568**
4	INGMEP S.A.S.	$ 1.785.000
5	OLGA YANET ROJAS	$ 874.650
6	PLANETA AZUL ING S.A.S.	$ 2.250.000

En Cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos de la oferta con el menor valor, la cual correspondió a **OLGA YANET ROJAS**, por la suma de **$874.650**. Por lo anterior, el 10 de abril se publicó informe de evaluación y se requirió al proponente con el fin de que procediera a subsanar lo solicitado. No obstante, teniendo en cuenta que la oferta no fue subsanada desde sus componentes económicos, financiero y jurídicos durante el término del traslado del informe de evaluación, se procedió con la evaluación de la propuesta ubicada en el segundo orden de elegibilidad de acuerdo con los preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, cual correspondió a **H&S**, oferta con valor de **$1.487.568.**

Que el alcance al informe de verificación de requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos, fue publicado en la plataforma del Secop II, el 13 de abril de 2026, en el se le solicitó al oferente que subsanara los requisitos Jurídicos, técnico y justificara la solicitud de precios artificialmente bajos, en ese sentido, se dio traslado al oferente para que presentaran las subsanaciones y/o observaciones que consideraran pertinentes dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso; esto es, hasta el 14 de abril de 2026 a las 05:00 p.m.

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que, vencido el término del traslado al informe de evaluación, el oferente **H&S**, a través de mensaje público en a través de la plataforma de Secop el 14 de abril de 2026, allegó subsanaciones de contenido económico, jurídico y técnico, evidenciándose el cumplimiento de acuerdo con los requisitos planteados en el estudio previo y documentos anexos del proceso; en ese mismo sentido, presentó justificación de precios presuntamente artificialmente bajos, ante lo cual, desde el comité evaluador financiero procedió a realizar el análisis, indicando que los precios ofertados, no corresponden al concepto de precios artificialmente bajos. Las circunstancias expuestas son objetivas y están sustentadas por estrategias financieras, operativas y comerciales que garantizan la viabilidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En razón a lo anterior, el comité evaluador Jurídico, Técnico-Económico, recomienda mediante los informes de evaluaciones al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso de Mínima Cuantía No. **IP-MC-ANSV-001-2026** al proponente **HIGIENE & SEGURIDAD SAS – H&S,** por un valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.487.568)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, por cuanto cumplió con todas las condiciones establecidas en la invitación pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **HIGIENE & SEGURIDAD SAS – H&S**., el día 06 de abril de 2026, con ocasión al Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. IP-MC-ANSV-001-2026, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública. Por disponibilidad de la plataforma SECOP se realiza la comunicación hasta el día 15 de abril de 2026.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

RAZÓN SOCIAL:	**HIGIENE & SEGURIDAD SAS – H&S**
NIT:	900.849.346-2
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ALEJANDRO NIÑO BUITRAGO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	74.281,321
E-MAIL:	higieneconseguridad@gmail.com
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA DE AHORROS	553-000043-81
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2526 de fecha 13 de Enero de 2025
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INCLUYENDO ROEDORES, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUÍMICOS, MAQUINARIA Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.487.568) incluido IVA, todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
FORMA DE PAGO	La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, una vez se cumpla el requisito para cada fumigación y/o servicio prestado, dentro de los (30) días calendario siguientes a la terminación de la fumigación, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se efectuarán por cada servicio mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente. **NOTA 1**: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **NOTA 2**: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad. **NOTA 3**: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales. **NOTA 4**: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto. **NOTA 5**: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. **NOTA 6**: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

SUPERVISOR	La supervisión estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, o por quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual. Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en Bogotá D.C en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Av. La Esperanza Calle 24 No. 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9.
OBLIGACIONES GENERALES	Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: 1. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de1996, Modificada por la Ley 1564 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV. 3. Cumplir con el plazo para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en las especificaciones Técnicas, estudios previos, invitación publica, oferta económica y demás documentos que forman parte integral del contrato. 4. El contratista deberá sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales. 5. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato. 6. Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad. 7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 8. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás. 11. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF.

	12. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023. 13. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual y siguiendo la directriz del anexo técnico establecido para la ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el cronograma establecido por la ANSV para la ejecución del contrato, el cual debe especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad a: (a)Visita de reconocimiento a la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (b) Demas actividades al saneamiento, establecidas en el anexo técnico. 3. Realizar por cada una de las áreas, la visita de reconocimiento, para identificar los insectos tanto rastreros como voladores e identificar las acciones correctivas y preventivas para garantizar la eficacia en el proceso de aplicación uniforme. 4. Utilizar el método a de aplicación a través de aspersión, de tal forma que NO sea necesaria la desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo en las áreas 5. Presentar el certificado de fumigación correspondiente en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posterior a la realización de cada una de las actividades. 6. Realizar el servicio los días sábado, los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar la seguridad de los funcionarios y contratistas de la ANSV, teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades contratadas que consistan en la aplicación de productos de fumigación y control de plagas pueden afectar la salud de funcionarios o contratistas se deberán ejecutar en horarios no laborales por lo que el servicio deberá. 7. Cumplir con la normativa vigente aplicable al servicio de fumigación de instalaciones, sobre uso y manejo de plaguicidas - Decreto 1843 de 1991 y ley 09 de 1979 8. Presentar un registro de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad, de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga

	que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA. 9. Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado (según el caso) por la SSSA de cada operario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 - Arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181. 10. Disponer de las recomendaciones durante la aplicación (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después de la aplicación (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se envía al supervisor del contrato 11. Coadyuvar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 12. Contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, materiales, el transporte y todo lo necesario y apropiado para el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, serán por su cuenta. 13. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato. 14. Entregar Fichas Técnicas de los productos a utilizar en la fumigación, con anterioridad a la ejecución de la actividad, donde se pueda verificar la calidad y eficacia en su aplicación, como también la autorización para su uso por parte de las autoridades ambientales de la Nación. 15. Adoptar todas las medidas de prevención del riesgo de contagio de agentes biológicos, tanto de sus colaboradores como de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la ejecución de las actividades contractuales. 16. Utilizar elementos de protección personal en los sitios y en las actividades que así lo requieran. 17. Atender requerimientos y solicitudes hechas por el supervisor del contrato de manera expedita. 18. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás. 19. El contratista podrá vincular para la ejecución del contrato personal en condiciones de emprendimiento y discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026. 20. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La verificación de las condiciones técnicas se hará de conformidad con lo señalado en el anexo técnico y de acuerdo con todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del presente contrato.

<table>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>La Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley; el contratista garantiza mantener indemne a la ANSV frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.</td></tr>
<tr><td>EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El contratista deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, identificada con NIT No. 900.852.998-5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><td colspan="7">Garantías</td></tr>
<tr><td colspan="7">Cumplimiento:</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td colspan="2">Por término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, , contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="7">Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones del personal</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>5%</td><td>Vigencias:</td><td colspan="2">Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más, , contados a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td colspan="7">Calidad del Servicio:</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>Si</td><td>Porcentaje:</td><td>20%</td><td>Vigencia:</td><td colspan="2">Por término de ejecución del contrato, contados a partir de la terminación del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MULTA</td><td>Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA</td><td>El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva.
La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas</td></tr>
</table>

	u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. El incumplimiento si quiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual Alfonso Luis Montes Otero Firmado digitalmente por Alfonso Luis Montes Otero
Revisó: Magali del Socorro Rosero Ortiz - Asesora, Código 1020 – Grado 16 del Grupo de Gestión Contractual de la ANSV.
Nestor Fernando Martinez Gaitan Firmado digitalmente por Nestor Fernando Martinez Gaitan
MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ